



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

Expte. 400-9915/18.-

La Plata, 25 de abril de 2018.-

VISTO,

La inclusión del título de abogado en el régimen del art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y la convocatoria realizada por CONEAU para la acreditación de las carreras de abogacía con fecha 18 de diciembre de 2017 mediante Resolución RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME que en su art. 1° establece “Convocar al proceso de acreditación a todas las carreras que otorgan títulos de Abogado, con el carácter previsto en el inciso b del art. 43”;

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, en la actualidad se encuentran activos 5 planes de estudios de la carrera de abogacía, dado que los planes II, III, IV y V se encuentran activos (con alumnos en condiciones de continuar su trayectoria académica) y “no vigentes” (no existe la posibilidad de iniciar la carrera en dichos planes),

Que resulta necesario armonizar las trayectorias académicas establecidas por la facultad a lo largo de los años, de manera de contar con recorridos curriculares actualizados y semejantes entre sí.

Que en el marco del proceso de acreditación, las facultades de derecho deberán presentar aquellos planes de estudio que se encuentren activos y por los cuales se emite titulación.

Que es necesario brindar uniformidad en la formación de egresados fortaleciendo una política de egreso de estudiantes de las carreras de abogacía de los planes de estudios II, III y IV y con ello concurrir al proceso de acreditación que establece CONEAU.

Que existiendo alumnos que no obstante con cumplir con las condiciones básicas de la Ley de Educación Superior, los registros de Área de Enseñanza de la facultad señalan que de los alumnos regulares y no regulares de los planes II, III y IV poseen un muy bajo nivel de actividad en los últimos 8 años. De estos, aquellos alumnos que han tenido una actividad en los últimos dos años, su significación es más baja aún. Así, del plan II, cinco (5) alumnos tuvieron actividad en los últimos 8 años, y de ellos tres (3) alumnos entre el 2016 y 2017. Del Plan II, fueron once (11) alumnos en los últimos 8 años, y dos (2) de ellos los que tuvieron algún tipo de actividad durante los ciclos 2016 y 2017. Finalmente, en lo que respecta al Plan IV, ocho (8) alumnos han tenido algún tipo de actividad desde el 2010 y sólo un (1) alumno en los últimos dos años.

Que el principio general de rigurosidad en el alcance de objetivos fundamentales de los espacios curriculares, así como la apertura y flexibilidad que se establece en el art. 6 de la Res. HCD 312/15, así como la invitación al pase de plan (art. 8) y las facilidades para la adecuación de los planes residuales (art. 17) establecen pautas que aunque orientadas al nuevo plan de estudio, sirven a modo interpretativo de la orientación de la política académica de equivalencias y adaptaciones entre todos los planes de estudio activos.

Que se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Asuntos Académicos, establecer excepciones de acceso a cursos por promoción, para facilitar el egreso de los estudiantes con planes residuales.

Que habiéndose establecido un plazo mínimo de caducidad de los planes de estudios residuales (art. 24 Res. 312/15) y en atención a la necesidad de adecuar bajo criterios uniformes,

Por ello, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, en su sesión de fecha 22 de marzo de 2018, por mayoría de sus miembros presentes,

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la caducidad de los Planes de Estudio II, III y IV de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP a partir del 1º de enero de 2019. De esta manera los planes activos -no vigentes- mencionados, con sus modificaciones y ajustes guardarán tal carácter hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2: Los alumnos que desarrollen su trayectoria académica en dichos planes deberán aprobar las asignaturas necesarias para lograr su titulación hasta el 31 de diciembre de 2018. Una vez operado el plazo de caducidad, los estudiantes que no hayan alcanzado su titulación, serán incorporados de manera automática y directa al Plan de Estudios V, con los sistemas de excepcionalidades y facilidades para la graduación que se establecen en el presente.

Artículo 3: Los alumnos inactivos -no regulares-, así como los activos y regulares que no culminen sus estudios conforme el plan de estudios vigente al año de su ingreso (Plan II, Plan III, o Plan IV), antes del 1 de enero de 2019, pasarán a ser alumnos del Plan V, manteniendo su condición de regular o no regular, activo o inactivo según el caso.

Artículo 4: Los alumnos activos y regulares que hayan iniciado su trayectoria académica en los mencionados planes de estudios, tendrán derecho a un régimen de acceso directo y excepcional al sistema de cursadas, pudiendo cursar en las asignaturas y comisiones que soliciten. En todo aquello que no se excepciona, será aplicable el régimen de cursadas vigente.

Artículo 5: La equivalencia de los planes II, III y IV con el Plan de Estudios V se produciría considerando la correspondencia de denominación y contenidos entre los planes y programas de Estudio. Los efectos operan inmediatamente, sin petición de interesados, y desde el momento en que los alumnos cuenten con la condición de regular.

Artículo 6: La Secretaría de Asuntos Académicos será la encargada de implementar la presente resolución y realizar el seguimiento de los estudiantes que hubieren solicitado el régimen de cursado especial que inicia el Artículo 4º. Estará bajo su órbita la implementación de un Programa de Graduación de los Alumnos alcanzados por la presente resolución.

Artículo 7: Dese amplia difusión a la presente por ante la Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Area Enseñanza -Departamento de Alumnos, página web institucional y redes sociales de comunicación institucionales-.

RESOLUCIÓN HCD N° 079/18.-

apd